

**CONVENIO**  
**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR GABRIELA MISTRAL**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 30 de Diciembre del año 2003, entre la Universidad Miguel de Cervantes, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector, don **Francisco Cumplido Cereceda**, Rut : 2.964.705-4, chileno, ambos domiciliados en calle Merced N° 385, comuna de Santiago, en adelante " la **Universidad**", y la **Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral**, Rut: 70.096.350-0 representada por su Gerente General, don **Angel Dell'Orto Sanpietro**, Rut : 4.773.612-9, ambos domiciliados en Av.Vicuña Mackenna N° 165, comuna de Santiago, en adelante " la **Caja**", quienes declaran y convienen:

1°.- *Que la "Universidad" tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.*

2°.- *Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para "la Universidad" como para "la Caja" y "la Universidad" cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo.*

3°.- *Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio*

**PRIMERO:** "La Universidad" y " la Caja" comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

**SEGUNDO:** "La Universidad" ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los trabajadores afiliados a "la Caja" a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas, nietos, que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

**TERCERO:** "La Universidad", según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de " la Caja", pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de trabajadores afiliados y en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco

**CUARTO:** Que para la implantación de lo convenido “ la **Universidad**” se obliga a:

- a.- Informar en forma regular y permanente a “la **Caja**” de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.
- b.- Ofrecer Becas de procedencia de un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio.
- c.- Para los cursos especiales o programas que de común acuerdo se establezcan se fijará un arancel especial no superior a los que estén vigentes para carreras similares en la misma Universidad.
- d.- Hacer partícipe a los trabajadores afiliados de “ la **Caja**” de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que “la **Universidad**” determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión

**QUINTO:** “La **Caja**” por su parte se obliga a:

- a.- Dar la mayor y más plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.
- b.- Certificar la calidad de trabajadores afiliado de “la **Caja** “, hijos , cónyuge, nietos u otro causante de asignación familiar, según corresponda, de las personas que postulen a “ la **Universidad**”en virtud del presente convenio.
- c.- Establecer un sistema conjunto de recaudación de los aranceles universitarios vinculado al, o los, crédito(s), bonos de ayuda u otros que “la **Caja**” otorgue a sus afiliados, cuando ello sea pertinente.


**SEXTO:** En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, “la **Universidad**” cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, “la **Universidad**” podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**NOVENO :** La personería de don Angel Dell'Orto Sanpietro, para representar a la **Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral**, consta en escritura pública de fecha 17 de Enero de 2003, otorgada ante Notario de Santiago, don Sergio Carmona Barrales, la personería del Rector don Francisco Cumplido Cereceda, para representar a la **Universidad Miguel de Cervantes**, consta en Acta Sesión Directorio de la Corporación de fecha 26 de Mayo de 2003, reducida a escritura pública de fecha 17 de Junio de 2003, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán

En conformidad suscriben



**Angel Dell'Orto Sanpietro**  
Gerente General  
Caja de Compensación de  
Asignación Familiar Gabriela Mistral



**Francisco Cumplido Cereceda**  
Rector  
Universidad Miguel de Cervantes

